



Principios Generales de la Política Anticorrupción de CaixaBank Payments & Consumer

Marzo 2022

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Control
1.0	27/05/2021	1ª versión
2.0	04/03/2022	2ª versión

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3.	MARCO NORMATIVO. NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN	6
4.	PRINCIPIOS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN.....	7
5.	CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS	12
6.	ACTUALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES	13
7.	DEFINICIONES.....	14

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

En cumplimiento de la Política Corporativa de Anticorrupción de CaixaBank, S.A. de septiembre de 2021, aprobada por su Consejo de Administración, que establece que es de aplicación por todas las sociedades del Grupo CaixaBank, la sociedad CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. (en adelante, también CaixaBank Payments & Consumer o “la Entidad”), como sociedad perteneciente al Grupo, se adhiere a la Política, realiza su adaptación y se compromete a compartirla con aquellas sociedades en las que ostente una participación significativa aunque no tenga control, alentando a las mismas a su adopción.

El Consejo de Administración de CaixaBank Payments & Consumer por medio de estos Principios Generales, pone de manifiesto el pleno rechazo a cualquier conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción, trabaja bajo el principio básico del cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento, y basa su actuación en los más altos estándares responsables. CaixaBank, S.A. es firmante de los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, de modo que CaixaBank Payments & Consumer como parte del Grupo CaixaBank, también es conocedora y observa tales principios. CaixaBank Payments & Consumer se compromete a cumplir con los 10 principios que establece, entre ellos, el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio nº 10).

En este marco, el Consejo de Administración de CaixaBank Payments & Consumer aprueba estos Principios Generales de la Política Anticorrupción (en adelante, ‘los Principios Generales’).

1.2 Alcance

Estos Principios Generales se constituyen como una herramienta esencial para impedir que tanto la Entidad, incluida la Sucursal en Portugal ¹, las sociedades del Grupo CPC, así como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de CaixaBank Payments & Consumer: el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

CaixaBank Payments & Consumer toma una posición activa de rechazo frente a todo tipo de corrupción en todos los mercados en los que opera, adaptando estos Principios Generales a los más altos estándares internacionales, que complementa al Código Ético y Principios de Actuación, y es parte integrante del Modelo de Prevención Penal de Grupo CaixaBank. En el caso de que las leyes locales sean más estrictas que los presentes Principios Generales, serán de aplicación aquéllas.

1.3 Objetivos

Los objetivos de los presentes Principios Generales son, principalmente:

- I. Transmitir a todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank Payments & Consumer y de las sociedades del Grupo CPC, el compromiso de las entidades para velar porque su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, así como en la promoción y defensa de sus valores

¹ Cuando se haga referencia a CaixaBank Payments & Consumer se entenderá incluida la Sucursal en Portugal.

corporativos y principios de actuación establecidos en su Código Ético, y el rechazo absoluto a cualquier tipo de conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción.

- II. Establecer los estándares de conducta que deben regir la actividad de CaixaBank Payments & Consumer y las de las sociedades del Grupo CPC, así como la de todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank Payments & Consumer y de las sociedades del Grupo CPC. Los Principios Generales establecen un conjunto de medidas de diligencia debida dirigidas a evitar iniciar relaciones contractuales con terceros que den cumplimiento a la normativa vigente o que puedan realizarse incumpliendo los valores de CaixaBank Payments & Consumer.
- III. Asegurar ante los accionistas, clientes, prescriptores, proveedores, los órganos judiciales y la sociedad en general que CaixaBank Payments & Consumer y las sociedades del Grupo CPC cumplen con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos de corrupción y que, por tanto, se ejerce el debido control legalmente procedente sobre administradores, directivos, empleados y demás personas asociadas.

El contenido de estos Principios Generales incluye:

- Marco Normativo. Normativa y estándares de conducta
- Principios generales que rigen la gestión del riesgo de corrupción
- Canal de Consultas y Denuncias

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Principios Generales de CaixaBank Payments & Consumer se comunican a las Personas Sujetas a la misma y estará disponible en el apartado de políticas de empresa del área personal de la web de empleados. Asimismo, los Principios Generales de la Política serán públicos a través de la Web Corporativa de CaixaBank Payments & Consumer.

Los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo CPC adoptarán las decisiones oportunas con el objeto de integrar las disposiciones de estos Principios Generales.

Personas Sujetas

Son Personas Sujetas a estos Principios Generales todos los empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank Payments & Consumer, así como del resto de sociedades que conforman el Grupo CPC.

Las Personas Sujetas recibirán formación encaminada a garantizar un conocimiento adecuado de la misma para garantizar el desarrollo de una cultura ética de integridad y cumplimiento normativo.

El incumplimiento de lo establecido en estos Principios Generales supondrá el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla.

Personas Asociadas

En el marco de confianza y colaboración mutua con todas sus Personas Asociadas, CaixaBank Payments & Consumer y las sociedades del Grupo CPC esperan que estas tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado. Por ello, se hará partícipe de estos Principios Generales a todas las Personas Asociadas a CaixaBank Payments & Consumer y a las sociedades del Grupo CPC siempre que las concretas circunstancias existentes así lo permitan, incluyendo especialmente a los proveedores, prescriptores, intermediarios y agentes que actúen en nombre o por cuenta de la Entidad y/o las sociedades del Grupo CPC.

CaixaBank Payments & Consumer y las sociedades del Grupo CPC promoverán que las Personas Asociadas sean conocedoras de la existencia y contenido de los Principios Generales. En todo caso, velarán por que se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en los Principios Generales.

El conocimiento de incumplimientos expuestos de alguna de las disposiciones de los Principios Generales supondrá la resolución de las relaciones contractuales existentes.

3. MARCO NORMATIVO. NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN

Los presentes Principios Generales se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro.

En caso de filiales sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria, las políticas y procedimientos que estas filiales desarrollen tendrán en cuenta, además de su normativa propia, las obligaciones a nivel consolidado contenidas en la normativa antes referenciada en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa sectorial correspondiente.

Adicionalmente, CaixaBank Payments & Consumer aplicará los siguientes procedimientos de diligencia debida:

- CaixaBank Payments & Consumer dispondrá de procedimientos de diligencia debida en los procesos de selección y mantenimiento de las relaciones con las personas que se vinculan con la organización, especialmente en lo que se refiere a sus **empleados**, para garantizar el alineamiento con los valores de CaixaBank Payments & Consumer y la máxima observancia a las leyes y a los estándares éticos internos.

CaixaBank Payments & Consumer garantizará en todos sus procesos de contratación que el candidato reúne las calificaciones técnicas y la experiencia previamente requeridas, quedando dicho procedimiento adecuadamente documentado. No podrán hacerse valer las relaciones personales / familiares para contratar a personas que no cumplan con los criterios de selección.

- En referencia a las **Personas Asociadas**, la contratación de CaixaBank Payments & Consumer con alguno de los colectivos incluidos en esta categoría deberá responder a criterios objetivos, sin que pueda incurrir influencia alguna por vínculos económicos o de otra índole. CaixaBank Payments & Consumer exigirá de todas ellas la adopción de medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

- CaixaBank Payments & Consumer, a través de sus políticas y procedimientos de KYC (*know your client* o conoce a tu cliente), realizará un proceso adecuado de conocimiento, aceptación y seguimiento de **clientes**.

Finalmente, en cada una de las sociedades del Grupo CPC se desarrollarán las normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de estos Principios Generales.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada.

Los principios por los que se rigen los presentes Principios Generales y que regirán la actuación del Grupo CPC en materia de anticorrupción para el control y la gestión del riesgo de corrupción son los siguientes:

- Rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción. Incluye situaciones en las que la Persona Sujeta se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto a actos de obligado conocimiento por su parte.
- Prohibición de actuaciones ilícitas y/o que no estén alineadas con la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en los presentes Principios Generales, bajo la premisa de que se está actuando a favor de la Entidad, con independencia del posible beneficio económico generado.
- Obligación de las Personas Sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en los Principios Generales. Esta comunicación deberá realizarse a través del Canal de Consultas y Denuncias de Grupo CaixaBank.
- Observancia de unos estándares de comportamiento leal en el mercado, acorde con los principios que garanticen una libre competencia.

Las medidas de prevención de la corrupción forman parte del Modelo de Prevención Penal de CaixaBank Payments & Consumer. Por ello, los principios previstos en la *Política Corporativa de Compliance Penal* son de aplicación directa.

Adicionalmente, los presentes Principios Generales establecen los siguientes estándares de conducta:

a) EXTORSIONES, SOBORNOS, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y PAGOS DE FACILITACIÓN

CaixaBank Payments & Consumer prohíbe todas aquellas conductas que pudieran constituir o estar relacionadas con la **extorsión** en todas sus posibles manifestaciones.

Asimismo, CaixaBank Payments & Consumer rechaza cualquier conducta que pudiera constituir **soborno** o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, no se tolerará la entrega de Regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otro bien o servicio a cambio de

que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de **tráfico de influencias**.

Igualmente quedan prohibidos los **pagos de facilitación** en cualquier forma o modalidad que estos pudieran adoptar. Los Regalos únicamente se podrán aceptar u ofrecer conforme a lo establecido en los presentes Principios Generales.

Cualquier actuación sospechosa de constituir alguna de las conductas descritas deberá ser comunicada a Cumplimiento Normativo a través del Canal de Consultas y Denuncias del Grupo CaixaBank.

b) REGALOS

Aceptación de Regalos

Queda prohibida la aceptación, directa o indirecta, de cualquier tipo de Regalo y de cualquier importe cuya finalidad consista en que la Persona Sujeta, incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

En cualquier caso, los criterios que deberán regir la aceptación de Regalos son los que siguen:

- En referencia a la **cuantía** del Regalo:
 - El valor del Regalo no puede ser superior a 150€ o equivalente en divisa, considerando para su cuantificación el valor de mercado aproximado, no el coste de adquisición. En el supuesto de que una Persona Sujeta fuera receptora de varios Regalos de un mismo otorgante en un plazo de 12 meses, el límite de 150€ se aplicará sobre el valor agregado de todos ellos.
 - Deberá ser proporcionado a las circunstancias, admitido por los usos sociales y acorde a los estándares sectoriales.
 - Su finalidad no podrá exceder la tradicional felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales o por motivos personales (tales como onomásticas o aniversarios), constituyendo una atención o un detalle de cortesía.

Excepcionalmente, para Regalos que superen la mencionada cuantía de 150€ se podrá solicitar la opinión de Cumplimiento Normativo cuando concurren circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen. En estos casos, la aceptación del regalo **requerirá la autorización de Cumplimiento Normativo** a través del canal que a tal efecto se ponga a disposición de los empleados/as.

- El Regalo deberá ser voluntario, no puede haber sido solicitado previamente. De la misma manera, la aceptación del Regalo no deberá generar expectativas de reciprocidad en el otorgante.

- Los Regalos deberán recibirse en el propio puesto de trabajo, no en el domicilio particular del empleado o en el de familiares o allegados. Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de las partes ello no fuera posible, deberá informarse al superior jerárquico.

Queda **expresamente prohibida** la recepción de Regalos, ya sea directa o indirecta, cuando concorra alguna de las circunstancias que siguen:

- El Regalo proviene de autoridades o funcionarios públicos.
- El Regalo proviene de personas o sociedades cuando estos estén incurso en procesos de licitación de proveedores en cualquiera de las sociedades del Grupo CaixaBank, siempre que la Persona Sujeta participe en los procesos de licitación o pueda tener influencia sobre ellos.
- El Regalo se realiza en efectivo o en medio equivalente, al margen de su cuantía (p.ej. tarjetas regalo).

En caso de **regalos institucionales**, definidos como aquellos recibidos en un contexto institucional o protocolario que impiden su rechazo, y cuando el regalo no cumpla los requisitos de aceptación, se aceptará institucionalmente pero se rechazarán a título personal, haciéndose entrega del obsequio al área que gestiona las relaciones institucionales.

Concesión de Regalos

Con carácter general:

- Solo se podrán ofrecer Regalos Institucionales, siempre que sean de importe inferior a 150 €, o bien estén contemplados en el catálogo navideño aprobado anualmente con carácter institucional. Excepcionalmente, el área que gestiona las relaciones institucionales, previo informe de Cumplimiento Normativo, podrá autorizar la concesión de otro tipo de Regalos siempre que se haya consultado previamente y que ello sea proporcionado a las circunstancias y admitido por los usos sociales y cultura de la Entidad. Estos Regalos Institucionales deben incluir tarjeta corporativa y logo, cumpliendo con las normas de aplicación.

Los *Regalos Institucionales* cumplirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Valor superior a 15€ e inferior a 150€ (los obsequios inferiores a 15€ y los asociados a campañas comerciales no se consideran regalo).
 - Acordes con los usos sociales, valores y cultura de la Entidad.
 - Que incluyan tarjeta de visita corporativa.
 - En época navideña, los incluidos en el catálogo institucional aprobado anualmente.
 - Se recomienda que incorporen el logo corporativo (cumpliendo con las normas de aplicación).
- Se prohíbe la concesión de Regalos a funcionarios públicos y autoridades. Excepcionalmente, y siempre que la normativa aplicable no lo prohíba, el ofrecimiento

o entrega de Regalos podrá hacerse con la autorización del área que gestiona las relaciones institucionales, previo informe de Cumplimiento Normativo, quien también podrá solicitar, si así lo considera oportuno, un informe a un asesor legal.

Exclusiones

Quedan excluidos de la regulación contenida en el presente apartado:

- o Los Regalos de CaixaBank Payments & Consumer a las Personas Sujetas y de las Personas Sujetas entre ellas, concurra o no una relación jerárquica.
- o Las invitaciones gastronómicas realizadas en el curso de una relación profesional vigente, siempre que la invitación sea razonable dentro del contexto de negocio en que se desarrolle.

c) GASTOS DE VIAJE Y HOSPITALIDAD

'Hospitality' recibida de terceros

Las invitaciones a eventos o actos realizados por proveedores, prescriptores, o terceras empresas **se entenderán realizadas a CaixaBank Payments & Consumer o a la sociedad del Grupo CPC de que se trate**, por lo que los gastos de viaje, hospedaje y representación que se deriven serán **siempre** a cargo de CaixaBank Payments & Consumer o, las sociedades del Grupo CPC y se abonarán directamente al prestador del servicio de acuerdo con la normativa interna de tramitación de gastos de empleados/as.

Estos gastos de viaje, hospedaje y representación se ajustarán a los siguientes criterios:

- o deberán ser razonables y no excesivos o extravagantes, de manera que pudiera dar lugar a la presunción de que está retribuyendo alguna prestación diferente a la que le resulta propia o que está intentando facilitar la consecución de algún negocio,
- o deberán estar relacionados con la actividad de CaixaBank Payments & Consumer o la sociedad del Grupo CPC de que se trate,
- o **se entenderán siempre realizados a título institucional**, por lo que la decisión de la asistencia y su autorización requerirá la autorización escrita del Directivo responsable.

'Hospitality' realizada por CaixaBank Payments & Consumer

Los mismos criterios resultan de aplicación en la asunción por parte de CaixaBank Payments & Consumer de gastos de viaje y hospedaje a terceros.

d) RELACIONES CON INSTITUCIONES POLÍTICAS Y OFICIALES

CaixaBank Payments & Consumer y las sociedades del Grupo CPC observarán en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación nacional referente a la financiación de los partidos políticos.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones o entidades vinculadas. No se podrán efectuar condonaciones totales o parciales de deuda a los partidos políticos. A estos efectos se entiende por condonación, la cancelación total o parcial del principal del crédito o de los intereses vencidos, o la renegociación del tipo de interés por debajo de los aplicados en condiciones de mercado.

El Grupo CaixaBank participará en los procesos regulatorios en aquellos asuntos relevantes para el sector financiero a nivel nacional, europeo y global con el objetivo de proteger los intereses de clientes, accionistas y empleados/as. El Grupo CaixaBank no contratará servicios directos de lobby o representación de intereses para posicionarse ante las autoridades sino que, compartirá sus opiniones a través de las diferentes asociaciones a las que pertenece, o las transmitirá directamente, a través de los cauces legalmente establecidos, todo ello acorde a los principios de actuación establecidos en el Código Ético, los presentes Principios Generales y la normativa interna de aplicación.

e) PATROCINIOS

La actividad de patrocinios tendrá como finalidad la concesión de ayudas/aportaciones económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades institucionales, corporativas, sociales, deportivas, culturales, científicas o de índole similar a cambio del compromiso de estos de colaborar en la actividad publicitaria de CaixaBank Payments & Consumer, así como de otras contraprestaciones para la entidad a cambio del patrocinio como serían los acuerdos de *hospitality* (entradas) o la posibilidad de activar cada patrocinio mediante la organización de actividades y eventos con marca CaixaBank Payments & Consumer.

En todo caso, la actividad de patrocinio deberá ir encaminada a fortalecer la marca y el negocio de CaixaBank Payments & Consumer.

Cualquier área que considere la posibilidad de respaldar actividades mediante patrocinio o similar deberá consultar al Área o Departamento responsable de la gestión de patrocinios. Este será el responsable de resolver las dudas que les puedan surgir a las áreas y será quien decida si una actividad determinada puede ser objeto de patrocinio. Asimismo, velará por el alineamiento estratégico de los patrocinios e implementará procedimientos oportunos a tal efecto.

Estos procedimientos incluirán controles a fin de evitar que los patrocinios puedan ser utilizados como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a los presentes Principios Generales y al Código Ético y Principios de Actuación.

Cuando la actividad de patrocinio se lleve a cabo de forma descentralizada, ya sea de ámbito nacional o internacional, se actuará, en todo momento, de conformidad con los criterios fijados, según el párrafo anterior.

Cualquier contraprestación concedida/percibida más allá de lo establecido en el acuerdo de patrocinio deberá considerarse Regalo, y por tanto estará sujeta al cumplimiento de la regulación establecida en estos Principios Generales para estos supuestos.

f) DONACIONES

CaixaBank Payments & Consumer colabora por cuenta de la Fundación Bancaria 'La Caixa' y en su nombre para hacer llegar su labor social a todo el ámbito de actuación de CaixaBank Payments & Consumer. En consecuencia, se realizarán donaciones a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales que deberán estar justificadas por la actividad de la Obra Social 'la Caixa' y mostrarse conformes con las líneas de actuación fijadas en su actividad benéfica, estableciéndose los procedimientos oportunos a tal efecto.

Estos procedimientos incluirán controles a fin de evitar que las donaciones y las aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a los presentes Principios Generales y al Código Ético y Principios de Actuación.

Cuando la actividad se lleve a cabo de forma descentralizada, se actuará, en todo momento, de conformidad con los criterios fijados anteriormente y la normativa interna existente.

g) PROVEEDORES Y PRESCRIPTORES

CaixaBank Payments & Consumer y las sociedades del Grupo CPC exigirán que sus proveedores y prescriptores tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, debiendo establecer mecanismos para luchar contra toda forma de corrupción.

Tal como establece el Código de Conducta de Proveedores de CaixaBank, los proveedores no aceptarán ni ofrecerán obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito, que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

La normativa interna detalla una lista no exhaustiva de circunstancias cuya concurrencia supone una alerta ante potenciales situaciones de corrupción en las relaciones con terceras partes, entre las cuales se encuentran los proveedores y prescriptores.

5. CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

Para facilitar el cumplimiento de los códigos de conducta, CaixaBank Payments & Consumer dispone de un Canal confidencial de Consultas y Denuncias previsto en el Código Ético a través del cual se pueden presentar dudas sobre su interpretación o aplicación práctica, así como de los presentes Principios Generales de la Política Anticorrupción y el resto de normativa de desarrollo, y denunciar posibles irregularidades que puedan suponer infracciones.

El Canal de Consultas y Denuncias es accesible para los empleados/as, las Personas Sujetas y Personas Asociadas previstas en estos Principios Generales. En el caso de denuncias que se susciten por los clientes, se tramitarán por los canales de atención a estos que tiene establecidos CaixaBank Payments & Consumer.

Las consultas y denuncias se gestionarán y resolverán utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de las personas interesadas

e involucradas en los hechos y conductas objeto de comunicación. CaixaBank Payments & Consumer no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunicare hechos o situaciones que pudieran enmarcarse dentro de las conductas prohibidas por el Código Ético o los presentes Principios Generales. En este sentido, CaixaBank Payments & Consumer trabajará de manera continua para la alineación de los canales de comunicación con las mejores prácticas en todo momento.

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Estos Principios Generales se someterán a revisión del Consejo de Administración con una periodicidad bienal. Cumplimiento Normativo, como responsable de los Principios Generales, revisará su contenido con anualidad y, en caso de que lo estime pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, la actualización de los Principios Generales se podrá iniciar, en cualquier momento, cuando el responsable haya identificado la necesidad de su modificación; motivada, entre otras causas, por:

- Cambios en el marco normativo.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de estos Principios Generales.
- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de corrupción.

Como procedimiento de revisión, el responsable de los Principios Generales:

- Compartirá el resultado del análisis realizado con el resto de implicados en la gestión del riesgo de corrupción y realizará las modificaciones de los Principios Generales que sean necesarias.
- Incluirá un resumen de la revisión efectuada en el apartado “Control de versiones” de los Principios Generales.

Cumplimiento Normativo, será el responsable del almacenamiento y accesibilidad de estos Principios Generales y se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de archivo, distribución y, en su caso, publicación. El acceso a los Principios Generales estará limitado a aquellas personas que en su momento determine Cumplimiento Normativo.

7. DEFINICIONES

Conflicto de interés: situación de discrepancia o colisión entre el deber profesional de una persona física o jurídica y sus intereses privados y/o los intereses de otra persona física o jurídica, que influye indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Corrupción o el acto de sobornar: conducta de carácter fraudulento consistente en ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público o un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente; para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita. La materialización del acto puede ser tanto nacional como internacional².

Extorsión: el que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

Grupo CaixaBank: hace referencia a CAIXABANK, S.A., así como al conjunto de sociedades participadas por CAIXABANK en las que ejerce control conforme al art. 42 del Código de Comercio, incluido el Grupo CPC.

Grupo CPC: hace referencia a CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A.U., incluida la Sucursal en Portugal, así como al conjunto de sociedades participadas por la misma, en las que ejerce control conforme al art. 42 del Código de Comercio.

Hospitality: hospitalidad. Asunción de determinados gastos por parte del organizador de un evento.

Pacto Mundial de Naciones Unidas: iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible del Mundo, orientada a la generación de valor compartido entre sus miembros. Su misión es favorecer la sostenibilidad empresarial mediante la implantación de 10 Principios universales de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción³.

Pago de facilitación: pago o regalo de pequeña cuantía que se hace a una persona -funcionario público o empleado de una empresa privada- para conseguir un favor, tal como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Patrocinio: ayuda económica o de otro tipo que, con fines publicitarios y de captación de negocio, se otorga a una persona o a una entidad para que siga realizando la actividad a que se dedica.

Personas Asociadas: personas físicas o jurídicas con las que CaixaBank Payments & Consumer y las sociedades del Grupo CPC mantienen relaciones de negocio de cualquier índole. Incluye entre otras, las personas que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal o por medio de convenios académicos, intermediarios, agentes, corredores, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas para la entrega de bienes o prestación de servicios.

Personas Sujetas: personas a las que aplica lo que establece estos Principios Generales de manera obligada.

² Definición de la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la corrupción y Convención de la OCDE.

³ Pacto Mundial de Naciones Unidas (www.pactomundial.org).

Regalo: obsequios, servicios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria (pagos o comisiones)⁴. Se excluyen los gastos de viaje y hospitalidad, con regulación propia en estos Principios Generales.

Regalo Institucional: obsequio o presente físico que ha sido validado u homologado previamente por el área que gestiona las relaciones institucionales. Generalmente incluye elementos identificativos de la Entidad tales como el logo o el nombre comercial.

Tráfico de influencias: utilización de la influencia propia en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

⁴ A título de ejemplo, tienen la consideración de Regalos los obsequios promocionales, los detalles de cortesía para celebraciones tradicionales como aniversarios o en época navideña o las invitaciones a eventos de entretenimiento como espectáculos deportivos y musicales, entre otros.